



AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA

Data...: 28-11-2008 09:41
Registre: 2008/7025

Registre General de Sortida

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid

Señores,

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 83.5 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo, a los efectos de la emisión de su **informe preceptivo en el plazo de un mes des de la recepción de esta notificación**, les enviamos el acuerdo que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2007:

PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL DE MOLLERUSSA. APROVACIÓN INICIAL.

I.- El 3 de diciembre del 2003, el Ayuntamiento en pleno acordó tramitar la revisión del planeamiento general vigente en el municipio de Mollerussa i su adaptación a la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, mediante la elaboración de un PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL (POUM).

II.- A tal efecto, se inició el proceso de contractación el cual culminó con el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1.04.2004 mediante el cual se adjudicó a JORNET-LLOP-PASTOR, SCP el contrato de consultoria y asistencia técnica la finalidad del cual era la redacción del Plan de ordenación urbanística municipal del municipio de Mollerussa. El contrato fue formalizado en documento administrativo el día 10.05.2004 y el mismo abastaba hasta la tramitación inicial de los documentos de planeamiento, incluyendo el soporte técnico en la fase de exposición pública de los trabajos realizados.

III.- Se hace constar de manera expresa que durante el proceso de formulación del plan, se ha garantizado la efectividad de los derechos de iniciativa, información y participación de los ciudadanos en la formulación de los planes urbanísticos previstos en el art. 8 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo y artículos 15.2 i 21 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, por medio de dos actuaciones. Por un lado, a través de la aprobación, por acuerdo plenario de fecha 22.07.2004, del Programa de participación ciudadana el cual ha estado publicado en el BOP de Lérida núm. 94, del día 29.07.2004. Por otro lado, a través de la exposición pública durante el plazo de tres meses, de octubre a diciembre de 2004, el avance de planeamiento la cual cosa ha permitido la participación social en la elaboración de los trabajos. No obstante, no se ha procedido a la publicación mediante la inserción de los edictos en los diarios o boletines oficiales correspondientes, atendida su no obligatoriedad por aplicación de la legislación urbanística vigente en aquel momento procedimental de redacción del POUM (Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo y Decreto 287/2003, de 4 de noviembre). No obstante lo expuesto anteriormente, las citadas actuaciones de participación ciudadana las cuales se concretan en el informe que se adjunta a esta propuesta de acuerdo, se tienen que entender equiparadas a las actuaciones de participación ciudadana contempladas en los artículos 105 i 106 del vigente Reglamento de la Ley de urbanismo.

IV.- Una vez concluido el proceso de redacción del documento, en la fecha 29.06.2007 (Registro de entrada 2007/6385), han estado librados al Ayuntamiento de Mollerussa los trabajos contratados por parte de la consultora para su aprobación inicial. Una vez revisados por parte de los Servicios técnicos municipales, estos han dado su conformidad mediante el informe de NR 364/07, de fecha 22.10.2007 por la cual cosa se ha procedido a la devolución de la garantía definitiva depositada por parte de la adjudicataria.
V. En fecha 03 de diciembre de 2007, se ha emitido informe de Secretaria que se anexiona a



AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

esta propuesta de acuerdo, relativo a la legislación aplicable y a la tramitación administrativa pertinente.

En virtud de lo que se ha expuesto; a la vista de los informes jurídicos y técnicos y demás documentación que consta en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Mollerussa en los términos que han estado formados por el equipo redactor, con toda la documentación que comprende de conformidad con el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo.

Segundo.- Someter este acuerdo, juntamente con toda la documentación pertinente i el informe de sostenibilitat ambiental, a información pública durante el plazo de 45 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablero de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de más divulgación de ámbito municipal, en los términos que prevé el artículo 23.1 a) del Reglamento de la Ley de urbanismo.

Tercero.- Simultáneamente al trámite de información pública y, de acuerdo con lo establecido en el art. 83. 5 y 7 del TRLU, solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales y conceder audiencia a los ayuntamientos el término municipal de los cuales confine con el de Mollerussa. Así mismo y, conforme lo establecido en el art. 115.c) del RLU, efectuar las consultas a las administraciones publicas afectadas y al público interesado, de acuerdo con lo establecido en el documento de referencia elaborado por el órgano ambiental.

Cuarto.- Suspender preceptivamente en todos los ámbitos donde las nuevas determinaciones modifiquen el régimen urbanístico actual, la tramitación de planes urbanísticos derivados concretos y de proyectos de gestión urbanística y de urbanización así como el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación, de reforma, de rehabilitación o de derribo de construcciones, de instalación o ampliación de actividades o usos concretos y otras autorizaciones municipales conexas establecidas por la legislación sectorial, por el plazo máximo de dos años, a la ampara de lo que dispone el art. 71 del TRLU. No obstante, se podrán tramitar los instrumentos y conceder aquellas licencias que sean compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente actualmente y con el que se aprueba con carácter inicial."-----

Les enviamos también **en soporte informático**, toda la documentación que prevé el artículo 59 del TRLU que también podéis consultar a las dependencias del Ayuntamiento y en la página Web <http://mollerusa.ddl.net>.

Atentamente,

Manuel Civís i Llovera
Secretario del Ayuntamiento



Mollerussa, 27 de noviembre de 2008.



AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA

Data...: 03-12-2008 14:43
Registre: 2008/7120

Registre General de Sortida

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la
Información
C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid

Asunto: Envío de información complementaria POUM Mollerussa

Señores,

Como continuación a nuestro escrito de fecha 27 de noviembre de 2008 i registro de salida del Ayuntamiento núm. 2008/7025, a los efectos de la emisión de su informe preceptivo en referencia a la aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Mollerussa, les adjuntamos la documentación complementaria correspondiente al informe recibido en este ayuntamiento, por parte de la *Generalitat de Catalunya – Direcció General de Xarxes i Infraestructures de Telecomunicacions*.

Atentamente,



Carme Vallés Fort
Secretaria e.f. del Ayuntamiento

Mollerussa, 3 de diciembre de 2008.



Generalitat de Catalunya
Departament de Governació i
Administracions Públiques
**Direcció General de Xarxes i
Infraestructures de Telecomunicacions**

Sr. Manuel Civís i Llovera
Secretari
Ajuntament de Mollerussa
Plaça de l'Ajuntament
25230 Mollerussa

Generalitat de Catalunya
Secretaria de Telecomunicacions i
Societat de la Informació

Número: 02318/1098/2008
Data: 03/03/2008 13:07:08

Registre de sortida

Senyor,

En relació amb el vostre escrit pel qual va sol·licitar un informe sobre el Pla d'Ordenació Urbanística Municipal de Mollerussa, d'acord amb allò que preveu l'article 83.5 del Decret legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'urbanisme, us comunico que l'àrea tècnica d'aquesta Direcció General ha informat desfavorablement aquest pla.

L'apartat 5 de l'article 201 del POUM preveu que qualsevol instal·lació nova o modificació substancial de l'actual s'haurà d'atènyer a les millors tecnologies disponibles (MTD) existents. Cal valorar negativament la imposició d'aquesta obligació amb caràcter general, ja que pot interpretar-se que defuig la normativa de telecomunicacions i, en conseqüència, podria afectar al principi de llibertat d'actuació de què han de disposar els agents del mercat. En aquest sentit, també cal tenir present que la legislació en matèria de telecomunicacions acull el principi de neutralitat tecnològica, que permet als operadors escollir les solucions tecnològiques que més els convinguin.

En el cas que es suprimís aquest apartat del POUM, s'informaria favorablement.

D'altra banda, us informo sobre la conveniència que els ajuntaments fomentin espais de titularitat pública que puguin ser destinats a facilitar el desplegament de xarxes de comunicacions electròniques.

Atentament,

Josep Ramon Ferrer i Escoda
Director general de Xarxes
i Infraestructures de Telecomunicacions

Barcelona, 27 de febrer de 2008

AJUNTAMENT DE MOLLERUSSA

Data...: 06-03-2008 10:16
Registre: 2008/2550

Registre General d'Entrada